



Resolución 1/2021, de 23 de abril de 2021, del Vicecoordinador Jurídico de la Delegación General de Estudiantes, por la que se regula el procedimiento de tramitación de expedientes contradictorios a miembros del Pleno

En la tramitación de expedientes contradictorios a miembros del Pleno de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada se seguirá un procedimiento que otorgue las máximas garantías jurídicas y que asegure la integridad del proceso, así como la capacidad de defensa de las y los miembros del Pleno.

A tal efecto, dicho procedimiento será el que sigue:

1) Incoación:

- a) Se notificará a la persona interesada de la apertura de un expediente contradictorio contra ella.
- b) Se le comunicará el plazo de presentación de alegaciones y de cualquier documentación que estime oportuna, así como el nombre del instructor, que será el Vicecoordinador Jurídico. El plazo podrá ser ampliable si, con anterioridad al vencimiento del mismo, la persona interesada lo solicita razonadamente.
- c) Se ofrecerá asistencia en el proceso, garantizando en todo momento que la persona interesada conoce sus derechos e informándole de cuantas acciones pueda tomar en su defensa.

2) Instrucción del expediente:

- a) El instructor oír a la persona interesada, recabará de ella información relativa al expediente y adjuntará al mismo toda la documentación que ésta aporte.
- b) A efectos de justificar las ausencias a órganos colegiados, las causas de justificación dispuestas en el anexo 1 permitirán a la Comisión Jurídica el desistimiento del expediente.
- c) El instructor deberá aportar las pruebas que justifiquen la tramitación del expediente.
- d) El instructor deberá dar a la persona interesada cuantas explicaciones le pida con relación a la tramitación del expediente.
- e) Oído el interesado, el instructor redactará una propuesta de resolución, que adjuntará al expediente.



3) Traslado a la Comisión Jurídica y posteriormente al Pleno:

- a) El instructor trasladará a la Comisión Jurídica el expediente contradictorio, que incluirá las pruebas que justifiquen su tramitación, la documentación aportada por el interesado o la interesada, así como las explicaciones que éste hubiera ofrecido, y la propuesta de resolución del instructor.
- b) La Comisión Jurídica deliberará y decidirá si enviar el expediente al Pleno para su resolución, o desistir del procedimiento, en los casos en los que la persona interesada haya acreditado alguno de los motivos dispuestos en el anexo 1 de la presente Resolución, o en el Reglamento de la Delegación General de Estudiantes.
- c) En caso de desistimiento, el proceso habrá acabado. En caso de envío al Pleno, será éste quien decida si cesar al miembro o no hacerlo.
- d) En caso de decisión del Pleno de cesar al miembro, dicho cese no será efectivo hasta el fin del plazo de presentación del recurso de reposición y, en su caso, hasta la resolución del mismo.
- e) En los casos de desistimiento, el expediente quedará cerrado y no se podrá reabrir con posterioridad por las ausencias que hayan quedado fehacientemente justificadas.
- f) En caso de decisión del Pleno de no cesar al miembro, el expediente quedará cerrado.
- g) En cualquier caso, se deberá notificar a la persona interesada de la resolución de su expediente. En caso de cese, será el Coordinador General de Estudiantes, como representante del Pleno, quien le notifique de tal circunstancia.
- h) El acuerdo del Pleno pondrá fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes.



Granada, 23 de Abril de 2021

Antonio Arturo Fernández Moles
Vicecoordinador Jurídico de la Delegación General de Estudiantes



ANEXO 1

Las causas que permitirán la justificación de la ausencia a un órgano colegiado de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada serán las siguientes:

1. Por supuestos de enfermedad debidamente justificados a través de certificado médico oficial o parte de baja laboral.
2. Por coincidencia con actividades oficiales de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento o por participación en actividades deportivas de carácter oficial representando a la Universidad de Granada.
3. Por parto debidamente justificado, en los 4 meses anteriores a la sesión del órgano correspondiente.
4. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave o familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad acaecido en los 5 días previos a la celebración de la sesión del órgano correspondiente.
5. Por la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto para las miembros embarazadas del Pleno, y, en los casos de adopción, para la asistencia a las sesiones de información y preparación y para la realización de los informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad.
6. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.
7. Por contraer matrimonio en los 5 días anteriores o 2 días posteriores a la celebración de sesión del órgano colegiado.
8. Por comparecencia ante un juzgado.
9. Por razón de violencia de género, por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.
10. Otras causas debidamente justificadas a valorar por la Comisión Jurídica.